



## CIRCULAR ACLARATORIA NÚMERO 2

### LICITACION PRIVADA LP-MIAMBIENTE-EL COYOLAR-002-2018

Adquisición de

**"ENLACES DE DATOS DEDICADO, REPRESA EL COYOLAR (COMAYAGUA) HACIA EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO/ENEE (TEGUCIGALPA), Y REPRESA EL COYOLAR (COMAYAGUA) HACIA LA GERENCIA DE FACTURACION Y MEDICION/ENEE (TEGUCIGALPA)."**

El Programa El Coyolar / Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+), según lo establecido en los Artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 de su Reglamento, y para la contratación del proceso de Licitación arriba mencionado y conforme a la Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO) 7. Aclaración de los Documentos de Licitación 7.1, por este medio hace del conocimiento **a todos los potenciales oferentes** que se ha recibido consultas de la manera siguiente:

**Consulta 1:** Al concluir el contrato de la empresa adjudicada, los postes, equipo y fibra óptica seguirán siendo propiedad de la empresa adjudicada en ese periodo?

**Respuesta 1:** Según lo establecido en las Bases de Licitación en la sección de especificaciones técnicas literalmente dice: EL proveedor del Servicio deberá tomar en consideración que toda inversión y costos de infraestructura o tecnología como ser, postes, cometidas eléctricas, celdas, fibra óptica o la construcción de redes, o algún sitio de repetición y transmisión de señal tanto satelital, como de fibra óptica, que fuese necesario para poder llevar el servicio hasta el sitio necesario, correrá por cuenta directa del proveedor y el mismo no será reembolsable en caso de cancelarse el servicio o dar por terminada la relación comercial entre ambos, por tal motivo **seguirán siendo propiedad de la empresa adjudicada.**





**Consulta 2:** Para procesos futuros en caso que otro proveedor sea adjudicado, utilizaran los postes del proveedor que lo realizo?

**Respuesta 2:** No, si es otra empresa la adjudicada tendrán que correr con sus propios costos de infraestructura e instalación de la misma manera que está establecido actualmente en las Bases de Licitación.

La presente **CIRCULAR ACLARATORIA NÚMERO 2**, pasa a formar parte integral del Documento de Licitación, todas las instrucciones, condiciones y requerimientos que no contradigan a lo aquí dispuesto permanecen vigentes.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

Lic. Aldrin Geovany Reyes Brizuela  
Coordinador de Proyectos Hídricos